

**REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS**

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 3305/2009

RESOLUCIÓN N° 90/010

Montevideo, 23 de junio de 2010

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma Buró Limitada contra la Resolución N° 103/009 de fecha 15 de setiembre de 2009.

RESULTANDO: I) que el acto recurrido dispuso dejar sin efecto, exclusivamente para el Hospital Pereyra Rossell, la adjudicación realizada a la firma Buró Limitada por la Resolución N° 124/008 de fecha 9 de setiembre, respecto de los ítems y cantidades que se detallan en el Anexo adjunto, adjudicando los mismos a la firma Enol S.A., en el marco del Llamado N° 1002/07 para el "Suministro de reactivos dependientes de equipos en préstamo", exclusivamente para el Hospital Pereyra Rossell.

II) que la firma recurrente fue notificada de la Resolución antes referida en fecha en la fecha 24 de setiembre de 2009, habiendo interpuesto los recursos de revocación y jerárquico en fecha 5 de octubre de 2009.

III) que por Resolución N° 117/009 de fecha 13 de octubre de 2009, esta Unidad dispuso el levantamiento del efecto suspensivo acaecido por la interposición de los mismos.

IV) que para la instrucción y resolución del recurso de revocación interpuesto y en base al principio de verdad material, con fecha 22 de marzo de 2010, se le otorgó vista de las actuaciones administrativas a la firma Buró Limitada, solicitándole que se expidiera respecto de la posibilidad de abastecer los productos originalmente adjudicados, así como a la firma Enol S.A.

V) que con fecha 26 de marzo de 2010 la firma Buró Limitada manifiesta que la empresa proveedora de los productos en cuestión funciona con normalidad y continuará suministrándolos sin inconvenientes, por lo cual la compareciente se encuentra en condiciones de cumplir con la entrega de todos los productos adjudicados por la Resolución N° 124/008 antes referida, con las marcas originales y en las cantidades requeridas.

CONSIDERANDO: I) que la firma Buró Limitada asegura proveer los productos adjudicados originalmente, por las cantidades demandadas por el Centro Hospitalario Pereyra Rossell.

II) que mantener la adjudicación a la firma Enol S.A. representa comprar los productos a un mayor precio para la Administración, dado que la firma Buró Limitada resultó adjudicataria en esos ítems por mejor precio.

III) que por Resolución N° 41/010 de fecha 6 de abril de 2010, esta Unidad aceptó la cesión de derechos de licitación formalizada entre las firmas Buró Limitada y Tanirel S.A., que incluye los ítems readjudicados en el Llamado de referencia.

IV) lo informado por el asesor jurídico de la Unidad.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

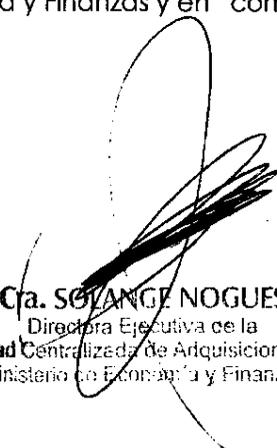
1º) Revocar, conforme a lo solicitado por el recurrente, el acto administrativo impugnado, Resolución N° 103/009 de fecha 15 de septiembre de 2009, que dispuso la readjudicación - exclusivamente para el Hospital Pereyra Rossell - a la firma Enol S.A. de los ítems adjudicados originariamente a la firma Buró Limitada, adjudicando a Tanirel S.A. los mismos, en función de la cesión de derechos de licitación aceptada por Resolución N° 41/010 de fecha 6 de abril de 2010.

2º) Notificar a las firmas Enol S.A. y Buró Limitada.

3º) Comunicar a la División Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E. y al Hospital Pereyra Rossell.

4º) Publicar en las páginas web del Ministerio de Economía y Finanzas y en "comprasestatales".

5º) Remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.


Cja. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas